

11/2022



HG2431713



ARDEPINSA S.L.

empresa publica ayto. Belmez



Ayuntamiento de Belmez

DON AGUSTÍN NAVAS-CHAVELI DAZA, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ARDEPINSA S.L.,

CERTIFICO:

Que según datos obrantes en esta Secretaría, en la sesión ordinaria de la Junta General de ARDEPINSA, S.L. celebrada el día 28 de Junio de 2022, en el punto CUARTO del orden del día. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL ART. 11 DE LOS ESTATUTOS, PARA VALORAR LA OPCIÓN DE CELEBRAR JUNTA GENERAL POR VIDEO CONFERENCIA Y NO SOLO DE MANERA PRESENCIAL..

El Sr. Presidente toma la palabra, para proponer la modificación del Artículo nº 11 de los Estatutos para poder celebrar la Junta General por video conferencia y no solo de manera presencial.

La Junta General de la Empresa Pública ARDEPINSA S.L., procede a la votación, y en votación ordinaria por unanimidad, de los siete miembros asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Artículo Nº 11 de los Estatutos, para habilitar la opción de celebrar Junta General por Video conferencia y no solo de manera presencial.

SEGUNDO.- Comunicar el mismo al Ayuntamiento de Belmez a los efectos que procedan.

TERCERO.- Autorizar as Sra. presidenta de la Junta General a la firma de tantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos allá donde proceda, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de ARDEPINSA S.L., en Belmez Firmado y Fechado Electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):
5636 D185 88D2 A1F3 8D08



5636D18588D2A1F38D08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
V/Bº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

ESTATUTOS SOCIEDAD MERCANTIL

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.-

Bajo la denominación de: **AREA DE DESARROLLO DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAN ANTONIO, SOCIEDAD LIMITADA (ARDEPINSA S.L.)** queda constituida una Sociedad Mercantil de la naturaleza que aquella denominación expresa, que se registrá por estas normas contenidas en estos Estatutos, Ley de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones aplicables con carácter imperativo o supletorio.

Dicha Sociedad se configura como ente instrumental y de gestión de las competencias, actividades, servicios y obras del Ayuntamiento de Belmez medio propio y servicio técnico del mismo.

Por ello el Ayuntamiento de Belmez podrá conferir a su sociedad encomiendas de gestión y encargos de ejecución, como medio propio personificado que serán de ejecución obligatoria para la misma en cualquier actividad compatible, análoga o relacionada con su objeto social.

El régimen jurídico de las encomiendas y encargos como medio propio personificado que reciba la sociedad será el determinado en la normativa vigente en el momento que se realicen los mismos, tanto en materia administrativa como en materia contractual.

En base a la condición de la sociedad respecto su entidad matriz es imposible que participe en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Belmez, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Esta Sociedad no tiene fin de lucro y creado en base a los criterios de utilidad pública y beneficio a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.-

La sociedad tendrá por objeto:

- a) La actividad de urbanización, explotación y desarrollo del Polígono Industrial San Antonio de Belmez, tanto del existente a la firma de los presentes Estatutos como el resto de Polígonos industriales, de propiedad municipal, que pudieran constituirse, y que se ubiquen dentro del término municipal de Belmez.
- b) La compraventa o adquisición por cualquier título de terreno urbano o urbanizable para su urbanización, parcelación, construcción, promoción y venta como Polígonos, Parques Industriales, o como viviendas en cualquiera de los regímenes previstos por la ley.

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 50BC B5A4 FA0B



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

11/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG2431712



C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

- c) Asimismo esta sociedad podrá construir, promover, desarrollar, ejecutar e iniciar cualquier programa, plan, proyecto, actuación, iniciativa, que en materia de desarrollo económico y social, cultural, deportivo, ocio, medio ambiente y análogos, puedan llevarse a cabo, o provengan de las distintas administraciones Comunitarias, Nacionales, Autonómicas, Provinciales o Locales, sean de la índole que fueren.
- d) Actividades de aprovechamiento de recursos Mineros, valorización y restauración ambiental relacionados con los mismos y análogos.
- e) Actividades Residenciales y de atención a colectivos sociales y de la tercera edad (Residencias Universitarias, de Mayores, Unidad de Día, centro de atención.

A destacar entre otras actividades:

- Promoción y Gestión, en su caso, de Vivienda en el término Municipal.
- Promoción y Gestión, en su caso, Turística Municipal.
- Promoción y Gestión, en su caso, del Ocio y la Cultura en el Municipio.
- Promoción y Gestión, en su caso, del Deporte y la Educación.
- Gestión e Intermediación de todos aquellos servicios, en el Municipio, que redunden en la calidad de la prestación de los mismos y en beneficio de la ciudadanía (vivienda, urbanismo, ...)
- Gestión de Actividades Recreativas y de Ocio.
- Gestión, Promoción y Alquiler de Alojamientos en general, especialmente Turísticos, Rurales y Residenciales.

El ámbito de ejercicio que constituye el objeto social es el término municipal de Belmez, en régimen de libre concurrencia y no de monopolio.

Inspirará el ejercicio de la actividad social el criterio de utilidad pública y beneficio de los habitantes del término municipal de Belmez.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.-

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.-

La sociedad tiene nacionalidad española y establece su domicilio en Belmez (Córdoba) en calle Córdoba nº 1.

Código seguro de verificación (CSV):

542E 3059 50BC B5A4 FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINS NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINS BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

El Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal donde se halle establecido, así como crear, trasladar o suprimir las sucursales, agencias o delegaciones, siempre y cuando el desarrollo de la actividad de la sociedad lo haga necesario o conveniente.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

5,1) El capital social, suscrito y desembolsado es de quinientos mil euros (500.000,00 €.), enteramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Belmez, que no pueden ser destinados o transferidos a otra finalidad.

5,2) Dicho capital social dividido en mil participaciones sociales, todas iguales, acumulables e indivisibles de quinientos euros (500,00 €.) cada una de ellas, numeradas del uno al mil, ambas inclusive.

5,3) El Ayuntamiento de Belmez es propietario exclusivo de las participaciones.

TITULO TERCERO

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 6º.-

La Sociedad está regida y administrada por los siguientes órganos:

- La Junta General, constituida por la corporación Municipal.
- El Consejo de Administración

CAPITULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 7º.- CONSTITUCIÓN

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y está constituida por la Corporación Municipal de Belmez, que ejercerá sus funciones y facultades cuando sea convocada con tal carácter.

Su funcionamiento se acomodará, en cuanto al procedimiento y la adopción de acuerdos, a la Legislación de Régimen Local, aplicándose las disposiciones reguladoras del Régimen de las Sociedades Mercantiles en las restantes cuestiones.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Belmez, o persona en quien delegue, ejercerá las funciones de Presidente del Consejo, correspondiéndole las atribuciones que se reseñan en el articulado de estos estatutos.

Código seguro de verificación (CSV):
542E305950BCB5A4FA8B



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPinsa NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-06-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPinsa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-06-2023

11/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG2431711



ARDEPINS S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES

La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, cesar y revocar en su nombramiento a los consejeros.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o disminuir el capital y acordar la emisión de participaciones.
- d) La transformación, fusión o disolución de la sociedad.
- e) Aprobar el inventario y las cuentas anuales.
- f) Aprobación de programa de actuación, inversión, financiación y estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad.
- g) Designar al Asesor-Gerente, o empresa que asuma estas funciones, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.
- h) Cualquier otra que la Ley o estatutos le atribuyan expresamente.

ARTÍCULO 9º.- CLASES

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista anteriormente tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

La Junta General celebrará sesión Extraordinaria cuando lo decida su Presidente, cuando lo acuerde el Consejo de Administración y cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros que legalmente la constituyen. En los dos últimos supuestos, la convocatoria se interesará de la Presidencia, mediante escrito en el que se expresarán los asuntos a tratar en la sesión que se celebre.

ARTÍCULO 10º.- CONVOCATORIA

Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por el Presidente, mediante citación personal de sus miembros, con quince días hábiles de antelación como mínimo, excepto lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local para las sesiones Extraordinarias y urgentes.

En la convocatoria se indicará el asunto o asuntos a tratar, el lugar, la fecha y hora de su celebración, así como la previsión que se haga para su celebración en segunda convocatoria, caso de no concurrir en la primera número suficiente de la Corporación.

En las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los consignados en la convocatoria para su celebración, salvo lo establecido en la Legislación de Régimen Local para asuntos de urgencias.

Código seguro de verificación (CSV):

542E305950BCB5A4FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINS NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-06-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINS BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-06-2023

ARTÍCULO 11º.- LUGAR

Las Juntas Generales se celebrarán en el Ayuntamiento de Belmez, siendo presididas por quien ostente la Alcaldía o quien legalmente le sustituya, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien podrá delegar estas funciones en otro trabajador del Ayuntamiento o en el propio secretario del Consejo de Administración.

Igualmente podrán celebrarse por Video Conferencia, siempre que los Consejeros sean citados e informados con los enlaces correspondientes para acceder a la plataforma virtual; en este caso el Secretario, de manera previa al inicio de la Junta General, se cerciorará de la identidad de los asistentes, al objeto de verificar la asistencia y la personalidad de los mismos.

ARTÍCULO 12º.- CONSTITUCIÓN

La Junta General quedará válidamente constituida, cuando, de conformidad con el Art. 90 del R.D. 2568/1986, del 28 de noviembre, concurran a ella, como mínimo un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse toda la sesión.

Los acuerdos de la Junta General serán válidos cuando se adopten por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos que se indican a continuación:

Para acordar el aumento o disminución del capital social, el cambio de objeto, las transformaciones o disolución de la sociedad y, en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los componentes de la Junta General.

ARTÍCULO 13º.- ACTAS

De cada sesión de la Junta General se levantará acta por el Secretario en la que se reflejará fielmente el desarrollo de la reunión, los acuerdos adoptados. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta General tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con la convocatoria. Si no hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. El acta, una vez aprobada por la Junta General se transcribirá al Libro de Actas, autorizándola con su firma el Presidente y el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14º.-

El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección, Administración y Gobierno de la sociedad, en todos los asuntos de giro o tráfico de la sociedad, sin más excepción que la de aquellos asuntos que, con arreglo a la Ley o a estos Estatutos, estén reservados con carácter exclusivo a la Junta General.

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 50BC B5A4 FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

11/2022



HG2431710



ARDEPINS S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

ARTÍCULO 15º.- COMPOSICIÓN

El Consejo de Administración estará integrado por:

15.1.- El Presidente, que será nombrado por la Junta General. y que agota cupo de consejero

15.2.- Los Consejeros, que serán designados por la Junta General. Uno de ellos a propuesta del presidente hará las funciones de Vicepresidente, sustituyendo al presidente cuando sea necesario.

Se faculta al/a Presidente del Consejo a designar e invitar a las reuniones que se celebren al Asesor/Gerente o a cualquier miembro de la Corporación con voz pero sin voto.

Igualmente se faculta al Presidente para designar e invitar a aquellos técnicos especializados que considere necesario. Estos Técnicos tendrán voz pero no voto.

El número de Consejeros no será inferior a tres ni superior a doce, y estarán afectos a las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

Todos los cargos del Consejo, serán gratuitos, sin perjuicio que el Consejo pueda establecer indemnizaciones o dietas por asistencia a sesiones, juntas o mesas de trabajo, tanto para los miembros del Consejo como para los Asesores / Gerente y Técnicos invitados.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible.

La duración del cargo coincidirá con el mandato corporativo.

ARTÍCULO 16º.- CONSTITUCIÓN

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y siempre que se juzgue necesario para el interés de la Sociedad.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Es imprescindible, para la válida constitución del Consejo, la asistencia del Presidente y del Secretario o personas en quines deleguen.

En caso de que no se puedan reunir en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando asistan un número de Consejeros no inferior a tres, incluido el Presidente.

Los quórum de asistencia deberán mantenerse durante toda la sesión.

Es facultad del presidente la ordenación de las convocatorias, en las que además del lugar, día y hora en que debe reunirse el Consejo, reseñara los asuntos que se han de tratar, debiendo ser entregadas a los Consejeros con 48 horas de antelación, plazo que según la urgencia podrá reducirse por el Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

542E305950BCB5A4FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINS NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINS BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

Para adoptar acuerdos será preciso la mayoría de votos, decidiendo el presidente en caso de empate con el voto de calidad, y serán inminentemente ejecutados, salvo que requieran aprobación de la Junta general.

De las sesiones celebradas por el Consejo se llevará un libro de actas que serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente

ARTÍCULO 17º.-

El Consejo de Administración se renovará cada vez que se renueve la Corporación Municipal, pudiendo ser reelegidos los Consejeros salientes.

La competencia para el nombramiento de los consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General

Para ser nombrado consejero es requisito imprescindible pertenecer al pleno corporativo.

ARTÍCULO 18º.-

Son atribuciones específicas del Consejo de Administración:

La plena y absoluta representación de la Sociedad, Judicial y Extrajudicialmente, en todos los actos y esferas de los hechos del derecho, con

las determinaciones legales aplicables. Por tanto podrá comparecer ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados, Juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, ejecutar actos de dominio y disposición respecto toda clase de bienes, incluidos los inmuebles, propiedad de la sociedad.

También el Consejo de Administración tiene facultades para concretar, desempeñar y rescindir uniones de empresas; e intervenir en sociedades, civiles o mercantiles, tanto en fase de constitución como después, y aceptar, desempeñar y renunciar los cargos que procedan. Así como disponer, ceder, transmitir, enajenar, permutar, comprar, adquirir, gravar, hipotecar y contratar, activa y pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, derechos reales o personales, acciones, efectos públicos y/o privados, ejercitar, otorgar, aceptar compras, permutas, ventas, transmisiones, enajenaciones, adquisiciones, aportes, cesiones en pago o para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, reagrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones materiales; ceses de comunidad, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal, con asignación de cuotas, elementos comunes, gastos, servicios, anejos y anexis, y redactar estatutos de comunidad, alteraciones de fincas, linderos, cabidas, superficies, destinos y cultivos. Dar y pactar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, oprendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie, y en general cualesquiera derechos reales o personales.

Además de las facultades generales enunciadas corresponde al Consejo de Administración:

Código seguro de verificación (CSV):

542E 3059 50BC B5A4 FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

11/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG2431709



ARDEPINSA S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

- a) Gobernar la actividad externa de la empresa y gestionar su Régimen interno con carácter superior, organizando, dirigiendo e inspeccionando los servicios de la sociedad, llevando la contabilidad conforme las prescripciones legales, todo ello sin perjuicio de las atribuciones asignadas por estos estatutos al Asesor Jurídico o Gerente.
- b) Aprobar a propuesta del Asesor Jurídico o Gerente, la plantilla de trabajadores de la sociedad, en caso de que esta exista, y los sueldos y salarios de los mismos, aprobando, a propuesta del Asesor Jurídico o Gerente, los premios, recompensas e incentivos económicos o profesionales en orden al mayor estímulo de su personal y de la mejor gestión de la actividad de la empresa mercantil.
- c) Tomar, a propuesta del Asesor Jurídico o Gerente, las medidas oportunas para la imposición de sanciones al personal.
- d) Delegar cuantas facultades acuerde en el Presidente del Consejo, siempre que no se trate de funciones indelegables.
- e) Cuantas materias no estén expresamente atribuidas por Ley, estatutos o acuerdos a la Junta General y al Presidente del Consejo.
- f) Resolver las dudas que se pretenden en la interpretación de los Estatutos y suplir sus posibles omisiones, dando cuenta a la primera Junta General que se celebre, que acordará lo procedente.

Dicha representación se extenderá, asimismo, a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el artículo segundo de estos estatutos.

Por vía de aclaración, se deja mención expresa de algunas de las facultades del Consejo de Administración:

CONVENIR, concretar, ejecutar y cumplir toda clase de contratos que se refieran al objeto social, directa o indirectamente. Dirigir, regir y gobernar los negocios, bienes (muebles e inmuebles), derechos y en general, el patrimonio de la compañía; y en tal sentido cuidar y atender la buena conservación de los bienes, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso de arrendamiento, seguro trabajo y transporte.- Nombrar, separar y despedir toda clase de empleados y obreros de la Sociedad, y fijar los sueldos, retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación. Asistir a Juntas de todas clases, con facultades de deliberar y votar. Abrir, contestar y firmar la correspondencia. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, despachos, certificados, paquetes, giros

Código seguro de verificación (CSV):

542E305950BCB5A4FA8B

542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidente de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023



ARDEPINSA S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

postales o telegráficos y valores declarados y de las compañías aéreas, navieras y de transportes en general, Aduanas, muelles y Agencias de los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones y

hacer dejes de cuentas y abandono de mercancías y levantar protestas de averías, todo ello con la más plena libertad y amplitud de cláusulas, pactos condiciones y determinaciones, sin limitación alguna.

RECONOCER y pagar deudas, aceptar y cobrar créditos, tanto por capital como por intereses, dividendos y amortizaciones; aprobar e impugnar cuentas; aceptar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a favor o a cargo de cualquier persona, entidad o Corporación, incluso Estado, Autonomía, Provincia o Municipio, Ministerios, Consejerías y organismos oficiales o personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, firmando recibos, saldos, conformidades, resguardos y cartas de pago.

LIBERAR, aceptar y avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar y descontar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro. Formular cuentas de resaca y protestas por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.

AVALAR, garantizar o afianzar toda clase de operaciones, deudas y obligaciones y préstamos de terceros, por cuenta y representación de la Sociedad, sin limitación alguna de tiempo ni cantidad, tanto particulares, de Bancos, incluso el de España, Entidades, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y demás que fueran pertinentes; y suscribir y aceptar y otorgar a los fines dichos las escrituras, pólizas, letras y documentos públicos y privados que se requieran, sin limitación alguna.

OPERAR con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso Banca Oficial, haciendo cuanto la legislación prácticas bancarias permitan. Abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier Banco o establecimiento de Crédito o Ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales y Cajas de Seguridad, firmando al efecto talones, cheques, ordenes, transferencias y demás cobros, saldos y liquidaciones. Adquirir por cualquier título valores, cobrar sus dividendos y amortizaciones y vender sus cupones. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos efectivos o valores provisionales o definitivos.

REPRESENTAR a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Economía y Hacienda, Consejería de ramo en todas y cada una de las CCAA., Delegaciones y Subdelegaciones, Oficinas recaudadoras o liquidadoras de de cualquier impuesto, y ante cualquiera centros u organismos o dependencias de tales competencias y al efecto de recibir cuantos libramientos y demás cantidades que por cualquier otro concepto corresponda recibir a la sociedad; satisfacer contribuciones juradas a instancias e interponer y seguir toda clase de recursos por todos sus trámites y otorgar cartas de pago y firmar recibos.

Código seguro de verificación (CSV):

542E 3059 50BC B5A4 FA8B



542E305950BCB5A4FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

11/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG2431708



ARDEPINSA S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

COMPARECER y actuar con plena personalidad, representando a la sociedad como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante y en actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden; ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Juzgados y Tribunales, Magistraturas de Trabajo, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones Funcionarios y cualquier otro centro y organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico y Contencioso - Administrativo, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden de grado, en todas sus jurisdicciones, grados e instancias, y trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos. Con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios como casación, revisión y nulidad; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar o practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal pudiendo así diligenciarse, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificarse en las mismas, practicar requerimientos y ratificarse en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos, desistir de las acciones y de las apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda clase de suerte, pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones y retirar consignaciones y fianzas. Llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pago, concursos, quiebras de deudores y asistir a la Junta, nombrar síndicos y administradores, desempeñar todos los cargos, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, llenando todos

los trámites hasta el término del procedimiento. Transigir derechos y acciones; someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc; todo ello con plenitud de atribuciones y competencia, sin trabas, excepción o limitación alguna. Intervenir incluso ante el Tribunal Constitucional.

EJERCER, renunciar y revocar poderes conferidos, y otorgar y revocar poderes de representación de la sociedad, con las facultades que se precisen de entre las que procedan, incluso la de subapoderar los apoderado, y aun los mismos sus apoderados, pero estos sólo a procuradores Y Letrados con las facultades usuales del poder procesal.

SUSCRIBIR y otorgar cuantos documentos públicos y privados afecten o interesen a la Sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto, o por virtud de las facultades conferidas

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 50BC B5A4 FA8B



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
Vº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

TITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19º.-

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:

- Ostentar la Representación de la Entidad y del Consejo ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades, y personas naturales y jurídicas de todas clases.
- Expedir órdenes de pago, cheques, talones y demás documentos de pago o giro con la firma conjunta de los cargos de Secretario del Consejo e Interventor del Ayuntamiento.
- Adoptar en caso de emergencia las decisiones que considere conveniente para el cumplimiento de los fines sociales, dentro de los referidos a actos de mera administración de la conferencia del Consejo, dando cuenta inmediata al Consejo, convocándolo en el plazo setenta y dos horas, y que habrá de celebrarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria.
- Dar órdenes e instrucciones al Asesor Jurídico, Gerente, o empresa que realice esas funciones, en relación con el cumplimiento del objeto social, así como la inspección y alta dirección de los servicios de la sociedad.
- Convocar al Consejo de Administración, señalando el Orden del Día, los asuntos a tratar.
- Presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones y votaciones del Consejo, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- Autorizar y firmar toda clase de documentos de la sociedad, contratar cuantos servicios sean necesarios por importe no superior a 4.500 €, para el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de bienes, útiles y maquinaria por importe no superior a 4.500 €, autorizar y firmar obligaciones, inventario, cuentas anuales y dar el visto bueno a las certificaciones de Secretaría.
- Cualesquiera otras que legal y estatutariamente le corresponda.

TITULO QUINTO

DEL ASESOR JURÍDICO, GERENTE O EMPRESA QUE ASUMA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO

ARTÍCULO 20º.-

La Junta General designará a propuesta del Presidente del Consejo de Administración a un Asesor Jurídico, Gerente o nombrará a la empresa que, asumirá las funciones propias.

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 50BC B5A4 FA8B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

11/2022



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HG2431707



ARDEPINSA S.L.
motor de desarrollo

C.I.F: B - 14459622
C/CÓRDOBA, S/N
BELMEZ (CÓRDOBA)

El Asesor Jurídico, Gerente, o empresa que asuma estas funciones, tendrá el carácter legal de mandatario del Consejo de Administración, sin perjuicio de aquellas otras funciones que éste considere conveniente delegar en él.

Serán funciones propias de su cargo:

- Gestión y Asesoramiento Jurídico en materia de contratos de alquiler y compraventa de naves y terrenos del Polígono
- Jefatura de todo el personal
- Proponer y ejecutar los procesos de selección para cubrir las vacantes que se produzcan en la plantilla
- Cuantas le corresponda por delegación o por ser conferidas por el Consejo de Administración.
- El Asesor Jurídico y/o Gerente podrá asistir con voz pero sin voto, en el caso que el Consejo lo estime oportuno, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

TITULO SEXTO

PATRIMONIO Y HACIENDA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 21º.- El Patrimonio de la Sociedad está constituido por los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedentes de compras, promociones y operaciones realizadas con sus fondos; o bien obtenido mediante cesiones, donaciones de subvenciones del Ayuntamiento de Belmez, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Corporaciones o particulares.

ARTÍCULO 22º.- Componen la hacienda de la Sociedad los recursos siguientes:

- Rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos y derechos.
- Las subvenciones, auxilios y donativos que se otorguen
- Los procedentes de enajenaciones de sus bienes.
- Las de operaciones de préstamo o crédito que contrate.
- Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares y cualquier otros ingreso de carácter legal que pueda obtener la sociedad.

TITULO SÉPTIMO

PRESUPUESTOS, CUENTAS Y BALANCES

ARTÍCULO 23º.- El Presupuesto de la sociedad se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento, y será aprobado por el Pleno municipal, nutriéndose de los ingresos previstos y sujetándose, además de la Legislación de

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 508C B5A4 FA8B



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

Sociedades, a las prescripciones de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

La sociedad, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico, rendirá las cuentas del anterior formulando el balance, y lo someterá dentro del lazo legal a la aprobación de la Junta General, en unión de una Memoria explicativa de la actividad desarrollada y resultados obtenidos. Las cuentas anuales y el Informe de gestión deberán ser firmados por todos los miembros del Consejo de Administración: Si faltara la firma de alguno, deberá indicarse en cada uno de los documentos en que falte expresa indicación de la causa.

La Junta general ejercerá la función de censura, señalando las correcciones oportunas y exigiendo la responsabilidad que proceda.

Los estados y cuentas serán remitidos al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Belmez, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, a fin de integrarse en la Cuenta General del Ayuntamiento, que será aprobado por el Pleno.

TITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 24º.-

La Corporación Municipal podrá acordar la disolución y extinción de la sociedad Municipal cuando lo juzgue conveniente al interés municipal; así como por las causas legalmente previstas.

Habrà de tenerse en cuenta, especialmente, como causa de disolución, el que las pérdidas excedan de la mitad del capital social.

La Junta General designará los liquidadores, siempre un número impar.

Código seguro de verificación (CSV):
542E 3059 50BC B5A4 FA8B



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por El Secretario de ARDEPINSA NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 02-08-2023
VºBº de La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 03-08-2023

ES...